

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ISABELA
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO

Radicado por la Administración
4 de agosto de 2025

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 6
ORDENANZA NÚMERO 5

SESIÓN ORDINARIA
SERIE 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA PARA AUTORIZAR A LA JUNTA DE RECREACIÓN Y DEPORTES MUNICIPAL A EVALUAR Y RECOMENDAR AL HONORABLE ALCALDE, MIGUEL “RICKY” MÉNDEZ PEREZ, A OTORGAR DONATIVOS Y GASTOS DEL FONDO DOTAL DEL DEPORTE, CREADO MEDIANTE LA ORDENANZA NUMERO 18, SERIE 2020-2021 PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE INCLUYAN TODAS LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, ACTIVIDADES PARA NIÑOS, JÓVENES, ADULTOS Y LOS DE EDAD AVANZADA E INCLUIR ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA PERSONAS CON CONDICIONES ESPECIALES; PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS Y EL MAXIMO DE LA CANTIDAD DE LOS DONATIVOS Y APORTACIONES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 Inciso (i) del Código Municipal de Puerto Rico establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones para aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 Inciso (b) del Código Municipal de Puerto Rico establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo y negociar acuerdos con las agencias del Gobierno estatal, Gobierno federal y con asociaciones de residentes o miembros de la comunidad para llevar a cabo funciones de mantenimiento y otras actividades relacionadas en las instalaciones públicas.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 Inciso (q) establece que corresponde a cada municipio diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y

actividades de bienestar general y de servicio público y crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación.

POR CUANTO: El Artículo 2.089 Inciso (c) del Código Municipal de Puerto Rico dispone entre otras cosas que las subvenciones, donativos, legados y otros similares que reciba el municipio con destino a determinadas obras y servicios municipales, solo se utilizarán para la atención de los fines para los cuales sean concedidas u otorgadas, a menos que se trate de sobrantes para cuya utilización no se proveyó al hacerse la concesión.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal aprobó, el 20 de enero de 2021, la Ordenanza Numero 18, Serie 2020-2021, para autorizar la creación del Fondo Dotal del Deporte (Fondo), el que sería Administrado por Junta de Recreación y Deporte Municipal (Junta) para realizar actividades que incluyeran todas las disciplinas deportivas, actividades para niños, jóvenes, adultos y los de edad avanzada e incluir actividades deportivas para personas con condiciones especiales.

POR CUANTO: El propósito de la creación de este Fondo fue “mejorar el clima general presente que conduzca a la estimulación de actividades empresariales, se incentive la inversión privada y creación de empleos locales, se incremente los recaudos municipales sin necesidad de nuevos impuestos y se vinculen los esfuerzos generales de desarrollo económico del Municipio de Isabela con la fibra social de los barrios y comunidades”.

POR CUANTO: En dicha Ordenanza se estableció que el Fondo sería administrado por la Junta de Recreación y Deportes Municipal, la cual tendría facultad para evaluar y determinar la necesidad y las prioridades dentro de la agenda deportiva, campamentos de verano, becas y torneos y recomendaría los desembolsos correspondientes previa autorización del alcalde según los recursos estén disponibles.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva # 2 Serie 2020-2021 se creó la Junta de Recreación y Deportes Municipal para la creación de la agenda deportiva del Municipio de Isabela.

POR CUANTO: La Administración Municipal entendió y así fue la intención de la Legislatura Municipal, que la evaluación, recomendación y posterior

aprobación de los donativos y de las aportaciones a actividades deportivas no tenían que ser aprobadas por la Legislatura Municipal. Posterior auditoria de la Oficina de la Contralor de Puerto Rico, refleja que estos donativos no fueron aprobados por la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Esta Legislatura entiende necesario establecer y aprobar el proceso de solicitud y evaluación para que sirva de guía a la Junta Deportiva y a la Administración Municipal sin la necesidad de que cada donativo y aportación tenga que volver a su final aprobación a esta Legislatura. Esto será necesario si la cantidad del donativo y/o aportación sobre pase la cantidad máxima que mediante esta Ordenanza se apruebe.

POR TANTO: **ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar a la Junta de Recreación y Deportes Municipal a evaluar y recomendar al Honorable Alcalde, Miguel "Ricky" Méndez Pérez, a otorgar donativos y gastos del Fondo Dotal Del Deporte, creado mediante la Ordenanza Numero 18, serie 2020-2021 para la realización de actividades que incluyan todas las disciplinas deportivas, actividades para niños, jóvenes, adultos y los de edad avanzada e incluir actividades deportivas para personas con condiciones especiales; para establecer los requisitos y el máximo de la cantidad de los donativos y aportaciones; y para otros fines.

SECCIÓN 2DA: Autorizar a la Junta de Recreación y Deportes a evaluar y recomendar como requisito previo a la posterior autorización del alcalde de los donativos y de las aportaciones a actividades deportivas para la realización de actividades que incluyan todas las disciplinas deportivas, actividades para niños, jóvenes, adultos y las personas de edad avanzada e incluir actividades para personas con condiciones especiales y recomendar los desembolso correspondientes para estos fines aquí descrito.

SECCIÓN 3RA: Se establecen como guías para participar de los donativos y aportaciones las siguientes:

1. Las personas o entidades interesadas podrán someter una carta, podrán realizar una solicitud de servicios en la Oficina de Deportes del Municipio de Isabela. Con esta

solicitud deberá entregar evidencia que pruebe participación en la competencia o actividad deportiva o cualquier otra situación que lo cualifique.

2. El solicitante debe proveer evidencia de residencia a través de un recibo de utilidad pública (por ejemplo, agua, electricidad, etc.)
3. Evidencia de participación o representación de la actividad deportiva. Puede ser fotos, un portafolio o cualquier documento que deje ver su participación.
4. De ser una actividad deportiva para celebrarse en la jurisdicción del Municipio de Isabela y que no sea auspiciada por el Municipio de Isabela, deberán presentar toda la documentación que evidencie el cumplimiento de ley reglamento, ordenanza o resolución aprobando la misma. La actividad deberá celebrarse en la jurisdicción del pueblo de Isabela. **Si la actividad deportiva está a cargo de una entidad sin fines de lucro, no podrá ser evaluada por este Fondo.**
5. Una vez otorgado el donativo o la aportación, el solicitante tendrá 30 días para utilizar el mismo. De este término no ser suficiente podrá solicitar una prórroga por 30 días adicionales al Municipio. Una vez utilizado los fondos, la persona responsable someterá al Junta los documentos y/o fotografías que evidencien el uso de los fondos.
6. Ningún empleado(a), Legislador(a) Municipal o contratista del Municipio de Isabela, podrá ser beneficiario de este donativo.

Mario
M
T

7. Se podrá establecer cualquier otro requisito administrativo para velar por el mejor interés público.
8. La Cantidad máxima para donativos y de aportaciones a actividades deportivas para la realización de actividades que incluyan todas las disciplinas deportivas, actividades para niños, jóvenes, adultos, personas de edad avanzada y actividades para personas con condiciones especiales, que podrá evaluar y recomendar la Junta será de \$5,000.00.

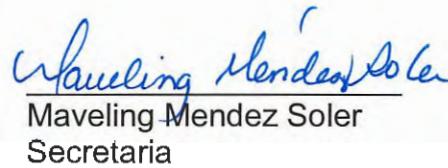
SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza debe ser enviada a las dependencias municipales concernidas.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir después de su aprobación por la Honorable Legislatura Municipal y sea firmada Honorable Alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico, el día 5 de agosto de 2025.



Miguel A. Machado Cruz
Presidente



Maveling Mendez Soler
Maveling Mendez Soler
Secretaria

Firmada por el Alcalde de Isabela, Puerto Rico, el día 11 de agosto de 2025.



Miguel "Ricky" Méndez Pérez
Alcalde

Isabela, Jardín del Noroeste

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO

YO : MAVELING MÉNDEZ SOLER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO.

CERTIFICO : Que la que precede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 5, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura de Isabela, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 5 de agosto de 2025 y firmada por el alcalde, honorable Miguel "Ricky" Méndez Pérez el 11 de agosto de 2025.

CERTIFICO : Además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes:

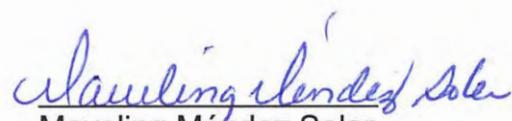
Honorables:

Miguel A. Machado Cruz
Carlos J. González Rodríguez
William López Santiago
Eddie N. Tavarez Santiago
Reneida Alfaro Alfaro
María Galván Machado
Luis A. Milán González
José M. Fernández
Angel Y. Machado Acevedo
Yadiel Placeres Ramos
Maribel Rodríguez Vélez
Samuel Tirado Medina

Ausentes:

Kenny Sánchez Galván
Miguel Augusto Burgos
Diana Arce Vargas
Ramón Ávila Rodríguez

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente certificación en Isabela, Puerto Rico el día 11 de agosto de 2025.


Maveling Méndez Soler
Secretaria de la Legislatura